

Las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Parte II: Su aplicación en América Latina y el Caribe

Cobertura especial de RELATS en la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

por Claudio San Juan¹

La Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), con fecha 10 de junio de 2022, adoptó la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

En el artículo anterior² vimos la situación de los países de América Latina y el Caribe (ALC) sobre las ratificaciones de los convenios fundamentales de SST.

Continuamos la primera parte desde el abordaje del impacto de las acciones impulsadas hasta el presente por la OIT y sus estados miembros para la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales de SST. Asimismo enunciaremos los desafíos a futuro respecto de la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en ALC.

En el anexo 1 del presente artículo transcribimos la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (documento oficial Actas núm. 1D del 1º de julio de 2022).

Pasado y presente

Como resultado del Estudio general relativo al Convenio núm. 155, a la Recomendación núm. 164) y al Protocolo de 2002 (OIT, 2009), cuyo capítulo V Observaciones finales, en el párrafo 306 concluye *“La Comisión estima que la promoción de la SST es una responsabilidad que debe compartirse. En consecuencia, tanto los gobiernos, como los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones respectivas tienen un papel que desempeñar a este respecto”*, a nuestro entender surge el “Plan de acción (2010 - 2016) para alcanzar un amplio grado de ratificación y de aplicación efectiva de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo (Convenio núm. 155, su Protocolo de 2002, y Convenio núm. 187) (OIT, 2010).

El plan tiene como objetivo principal las actividades de sensibilización y el apoyo para la ratificación y aplicación efectiva de los Convenios núm. 187 y 155, y su Protocolo de 2002.

Asimismo establece evaluar los progresos sobre la base de todos o de algunos indicadores (ver listado completo en el anexo 2 del presente documento). Uno de ellos es *“número de ratificaciones del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187”*.

Para el caso de ALC fueron seis países los que ratificaron un total de seis convenios y un protocolo de 2002, en dicho periodo. (ver cuadro 1)

En tal sentido, enumeramos una serie de países de la región, que pusieron en marcha sus estrategias y/o programas nacionales (ver en cuadro 4 Legislación Nacional de SST):

- Estrategia Argentina de Salud y Seguridad en el Trabajo 2011 – 2015, firmada el 27 de abril de 2011 por los actores sociales.
- Plano Nacional de Segurança e Saúde no Trabalho – PLANSAT Brasil, 2012
- Plan Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo 2013-2021 de Colombia, adoptado por Resolución 6045/2014 del Ministerio de Trabajo

¹ Miembro de la “Red Euro-Latinoamericana de Análisis sobre Trabajo y Sindicalismo” (RELATS).

² <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.SST.SanJuan.pdf>

- Plan de Acción de la Política Nacional de Salud Ocupacional 2016-2019, Costa Rica (Acuerdo N° 2163- 2014 del Consejo de Salud Ocupacional)
- Plan Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo 2017-2021, de la República del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-TR, publicado el día 17/04/2017.

Cuadro 1 Ratificaciones de los Convenios Fundamentales de SST en los países de ALC

País	Convenio 155 ³	Convenio 187 ⁴	Protocolo de 2002 ⁵
Antigua y Barbuda	16-sep-02	28-jul-21	28-jul-21
Argentina	13-ene-14	13-ene-14	13-ene-14
Belice	22-jun-99	----	----
Brasil	18-may-92	----	----
Chile	-----	27-abr-11	----
Cuba	7-sep-82	5-ago-08	----
El Salvador	12-oct-00	----	22-jul-04
Granada	26-jun-12	----	----
Guyana	17-sep-12	----	----
México	1-feb-84	----	----
República Dominicana	---	15-sep-15	----
Santa Lucía	14-may-21	----	14-may-21
Uruguay	5-sep-88	----	----
Venezuela	25-jun-84	----	----

Aplicación de los principios y derechos fundamentales de SST

Refiere la OIT “*que en América Latina, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comunidad Andina (CAN) son escenarios donde tiene lugar el intercambio de informaciones en materia de SST, y ocurre lo mismo en virtud del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)*” (OIT, 2009:44). Estos procesos de integración subregional también construyeron instrumentos con base en los convenios de OIT en materia de SST y sus principios y derechos fundamentales, los cuales están basados en las siguientes normas:

- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y su Protocolo de 2002: Prevé la adopción de una política nacional coherente sobre SST, y acciones de los gobiernos y las empresas, para promover la SST, y mejorar las condiciones de trabajo. Esta política deberá ser desarrollada tomando en consideración las condiciones y las prácticas nacionales. El Protocolo exige el establecimiento y la revisión periódica de los requisitos y procedimientos para el registro y la notificación de los accidentes y las enfermedades en el trabajo, así como la publicación de las estadísticas anuales conexas.
- Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187): Ofrece un tratamiento coherente y sistemático de las cuestiones de SST y de promover el reconocimiento de los convenios que existen en esa esfera. Tiene por objeto

³ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312300:NO

⁴ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312332:NO

⁵ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312338

establecer y poner en práctica políticas nacionales coherentes de SST, mediante diálogo social y promover una cultura de prevención nacional en materia de SST.

Por otra parte, aunque no es un convenio fundamental, mencionamos el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) promueve el establecimiento de servicios de salud en el ámbito de la empresa, con funciones esencialmente preventivas y que son responsables de aconsejar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca del mantenimiento de un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Dicho esto, cabe destacar, que previo a la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable, en el ámbito de los procesos de integración subregional se avanzó conforme el resumen descripto en los cuadros 2 y 3.

Comunidad Andina (CAN)

Sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela -hasta 2006-). Mediante la Decisión 584/2004,⁶ adoptaron el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, que establece las normas fundamentales en materia de SST para la gradual y progresiva armonización de las leyes y los reglamentos que regulen las situaciones particulares de las actividades laborales que se desarrollen en cada uno de los países miembros de la CAN.

La Resolución 957/2005 Secretaría General CAN aprobó el reglamento del instrumento.

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

En la actualidad sus Estados Partes son Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En 2015 actualizaron la “Declaración Sociolaboral del MERCOSUR”, cuyo artículo 25 “Salud y Seguridad en el Trabajo” contiene trece incisos sobre los componentes del sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo a implementar por los Estados Partes.⁷

Mediante Resolución GMC 4/2015 se aprobó el “Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR” con el objetivo de desarrollar acciones, de aplicación progresiva, tendientes a promover y proteger la salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR. Desde 2017, la Comisión del Equipo Técnico de salud y seguridad en el trabajo del MERCOSUR se ocupa de las labores para la ejecución del plan regional.

Comunidad del Caribe (CARICOM)⁸

En la 13ª. Reunión del Comité Permanente de Ministros de Trabajo (1995), se aprobó la “Declaración de Principios del Trabajo y Relaciones Industriales” (SCML), su artículo 29 sobre SST expresa: “1. Los Estados miembros deberán elaborar una política nacional sobre salud y seguridad en el trabajo, y promulgarán y harán cumplir la legislación necesaria para proteger la salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente de trabajo. 2. Los empleadores deberán proporcionar un entorno de trabajo sano y seguro y los trabajadores deben realizar su trabajo de conformidad con las normas y reglamentos de salud y seguridad en el trabajo”.

En 1996, los Ministros de Trabajo formularon un modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo”, basado en un proyecto de cooperación técnica con la OIT. Dicho modelo contempla aspectos técnicos y jurídicos y está compuesto por doce partes (que contienen 76 secciones) y dos apéndices (Lista de enfermedades profesionales y Repertorio sobre registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).

Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA)⁹

La Política Social Integral Regional del Sistema de la Integración Centroamericana 2020 – 2040, en su Eje 1: Fortalecimiento y expansión de los sistemas de protección y seguridad social, prevé “d) Ejecución de programas de protección social y seguridad laboral adecuados

⁶ <https://www.comunidadandina.org/ressources/decision-584/>

⁷ <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/mercosur>

⁸ <https://www.sisca.int/>

⁹ <https://caricom.org/>

para toda la población, incluyendo a los trabajadores y trabajadoras migrantes, agrícolas y para pequeños productores y productoras agrícolas”.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC)¹⁰

En 2019 se firmó el Protocolo modificadorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, también conocido como T-MEC.

El Capítulo 23 Laboral establece que *“Cada Parte adoptará y mantendrá leyes y regulaciones, y prácticas que deriven de éstas, que regulen condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo”* (artículo 23.3), *“Las Partes podrán desarrollar actividades de cooperación en las siguientes áreas ... (f) seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales”, “consideración de cuestiones de género relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y otras prácticas en el centro de trabajo”* (artículo 23.12).

Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)

El Plan de Trabajo 2022 CELAC¹¹ no cuenta con un eje temático sociolaboral sobre SST.¹²

Por otra parte, en el ámbito de la I Cumbre CELAC – UE, se encuentra pendiente el punto 33 de la Declaración de Santiago,¹³ (Santiago de Chile, 27 de enero de 2013): *“Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores y la salud en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”, en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo”.*

Alianza del Pacífico (AP)

El Grupo Técnico Laboral de la AP entre las áreas de cooperación internacional, prioriza 4 temas: empleo juvenil, erradicación del trabajo infantil, migración laboral y seguridad social.¹⁴

En materia de SST, tiene en desarrollo los *“Lineamientos para el diseño de una política de gestión de factores de riesgo psicosocial laboral y promoción de la salud mental en el trabajo”* en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú) y países invitados del MERCOSUR (Argentina y Uruguay).¹⁵

Conclusiones preliminares

- Los instrumentos subregionales de SST constituyen un punto de partida para el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales.
- La Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT, además de elevar la SST a derecho fundamental, establece una hoja de ruta para los países de la región.
- La hoja de ruta deberá contener las acciones para el cumplimiento de compromisos y requerimientos de los convenios fundamentales de SST se deben aplicar en dos planos: a nivel nacional y a nivel empresa.

¹⁰ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465805/23Laboral.pdf> y https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560548/Protocolo_Esp_Verificaci_n_CLEAN_20_20_06_02_.pdf

¹¹ https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/plan_de_trabajo_celac_2022_esp.pdf

¹² El eje 13 del plan solo contempla “la dimensión social laboral de las mujeres”. En otro orden de ideas ver la “Carta Sociolaboral Latinoamericana”, <http://www.relats.org/alal.html>, en particular los aspectos vinculados a SST, en el anexo 3 del presente documento.

¹³ https://issuu.com/gobiernodechile/docs/declaracion_de_santiago_final_26_enero

¹⁴ <https://alianzapacifico.net/grupotecnico-laboral/>

¹⁵ <https://www.todolicitaciones.cl/licitacion/1607-2-LE22/contratacion-de-consultora>

Cuadro 2: Organos Sociolaborales vinculados a SST en los Acuerdos Subregionales de Integración y Tratados de Libre Comercio

CAN	CARICOM	MERCOSUR	SICA	TMEC
<p>Consejo Asesor de Ministros de Trabajo</p> <p>Consejo Andino de SS y SST</p> <p>Consejos Consultivos Empresarial y Laboral</p>	<p>Consejo para el Desarrollo Humano y Social</p> <p>Comité de Ministros de Trabajo</p>	<p>Reunión de Ministros de Trabajo</p> <p>Comisión Sociolaboral</p> <p>Subgrupo de Trabajo N° 10 Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social</p> <p>Observatorio del Mercado de Trabajo</p> <p>Desde 2017, la Comisión del Equipo Técnico de salud y seguridad en el trabajo del MERCOSUR se ocupa de las labores para la ejecución del plan regional.</p>	<p>Secretaría de la Integración Social Centroamericana</p> <p>Consejo de la Integración Social</p> <p>Consejo de Ministros del Área Social</p> <p>Consejo de Ministros de Trabajo</p> <p>Comisión de Asuntos Sociales, Laborales y Gremiales del Parlamento Centroamericano</p> <p>Comité Consultivo de Integración Social</p>	<p>Consejo Laboral</p>

Cuadro 3: Normativa Comunitaria de SST en los Acuerdos Subregionales de Integración y Tratados de Libre Comercio

CAN	CARICOM	MERCOSUR	SICA	T-MEC
<p>“Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado por Decisión 584/2004, que establece las normas fundamentales en materia de salud y seguridad en el trabajo para la gradual y progresiva armonización de las leyes y los reglamentos que regulen las situaciones particulares de las actividades laborales que se desarrollen en cada uno de los países miembros de la CAN.</p> <p>Resolución 957/2005 de la Secretaría General de la CAN, aprueba el “Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”.</p>	<p>La 13ª. Reunión del Comité Permanente de Ministros de Trabajo (1995), aprobó la “Declaración de Principios del Trabajo y Relaciones Industriales” (SCML 1995), su artículo 29 versa sobre salud y seguridad en el trabajo</p> <p>En 1996, los Ministros de Trabajo formularon un modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo” (OIT 1996) basado en un proyecto de cooperación técnica con la OIT.</p>	<p>La “Declaración Sociolaboral del MERCOSUR 2015”, en su artículo 25 “Salud y Seguridad en el Trabajo” contiene trece incisos sobre los componentes del sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo a implementar por los Estados Partes.</p> <p>Mediante Resolución GMC 4/2015 se aprobó el “Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR” con el objetivo de desarrollar acciones, de aplicación progresiva, tendientes a promover y proteger la salud y seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR.</p>	<p>Política Social Integral Regional del Sistema de la Integración Centroamericana 2020 - 2040 Eje 1: Fortalecimiento y expansión de los sistemas de protección y seguridad social. Las principales líneas de acción que incluye este componente son las siguientes: "d) Ejecución de programas de protección social y seguridad laboral adecuados para toda la población, incluyendo a los trabajadores y trabajadoras migrantes, agrícolas y para pequeños productores y productoras agrícolas.</p>	<p>El Protocolo modificatorio al T-MEC (2019) contiene el Capítulo 23 Laboral, que incluye la seguridad y salud en el trabajo" (artículos 23.3 y 23.12).</p>

Cuadro 4 Legislación Nacional de SST en los 33 países de la ALC¹⁶

País	Leyes y reglamentos
Antigua y Barbuda	Código Laboral, 1975, División D Salud, Seguridad y Bienestar Laboral.
Argentina	Decreto Ley 19.587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y decreto reglamentario 351/79.
Aruba	Ordenanza de Seguridad, 2014.
Bahamas	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2002.
Barbados	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2005.
Belice	Ley de Fábricas Cap. 296, Seguridad y Salud en el Trabajo, 2000.
Bolivia	Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar (Decreto Ley N° 16998 de 2 de Agosto de 1979).
Brasil	Ley 6514/77 que modifica el Capítulo V del Título II de la Consolidación de las Leyes de Trabajo, relativo a Seguridad y Medicina de Trabajo. Portarias del Ministerio de Trabajo y de la Secretaría de Seguridad y Salud en el Trabajo que aprueban y modifican las Normas Reglamentarias (NR) dispuestas en la Ley 6514.
Chile	Código del Trabajo (artículos 184 y siguientes), Código Sanitario, Libro III: De la Higiene y Seguridad del Ambiente y de los Lugares de Trabajo. Decretos Supremos Nros. 745/92 y 594/99: Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Colombia	Decretos 1117/2016 y 1072/2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Sistema de Riesgos Laborales.
Costa Rica	Decreto 1/1967 Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo. Ley 6727 sobre Riesgos del Trabajo (Gaceta N° 57 de 24 de marzo de 1982).
Cuba	Reglamento del Código de Trabajo, Capítulo XI Seguridad y Salud en el Trabajo, 2014.
Dominica	Ley de Seguridad en el Empleo (N° 3 de 1983).
Ecuador	Código del Trabajo, Art. 434: Obligación de un reglamento de higiene y seguridad. Decreto 2393; Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.
El Salvador	Decreto Legislativo 254/2010 que dicta la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.
Granada	Ley de Fábricas, N° 22 de 1973 (Cap. 100), Parte IV Salud, Seguridad y Bienestar.
Guatemala	Acuerdo Gubernativo 229/2014, por el que se emite el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional.
Guyana	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 32 de 1997

¹⁶ Fuentes: Mónica Bolis (BID 2001), Claudio San Juan, (UNASUR 2013) y (CELAC 2015), NATLEX.

Haití	Plan Director de Salud (2021-2031).
Honduras	Acuerdo Ejecutivo STSS 1/2002 que aprueba el Reglamento general de medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (modificado en 2004).
México	Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2014.
Nicaragua	Ley 618 General de Higiene y Seguridad del Trabajo, 2007 y Decreto reglamentario 96/2007.
Panamá	Código de Trabajo, 2016, Libro II: Riesgos Profesionales: Título I: Higiene y seguridad en el trabajo. -- Título II: Riesgos Profesionales.
Paraguay	Ley 213 del Código del Trabajo – Libro II Título V: De la Seguridad, Higiene y Comodidad en el Trabajo, 1993. Ley 5804, que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales, 2017. Decreto 14.390/92 aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.
Perú	Ley 29.783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y decreto reglamentario 005-2012-TR.
República Dominicana	Decreto 522/2006, que establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP) 113/2011, que establece el Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP). Res. MAP 9/2015 aprueba la Guía Metodológica para la implementación del SISTAP y cambia su denominación por Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública.
San Cristóbal y Nieves	Ley de Fábricas, revisión 2002 (Cap. 18.12), Parte III Salud, Seguridad y Bienestar.
San Vicente y las Granadinas	Ley de Fábricas, revisión 1990 (Cap. 335), Parte II Salud, Seguridad y Bienestar.
Santa Lucía	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisión 2001.
Surinam	Ordenanzas Nacionales de 8 de setiembre de 1947 y 17 de julio de 1962 y Decreto de 30 de mayo de 1981.
Trinidad y Tobago	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2004 revisión 2006.
Uruguay	Ley 5032 de Prevención de Accidentes de Trabajo, 1914 y decreto reglamentario 406/88.
Venezuela	Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, LOPCYMAT (2005) y Decreto 5078/2006: Reglamento Parcial de la LOPCYMAT.

Anexo 1

Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 110.^a reunión (2022),

Recordando la adopción en su 86.^a reunión (1998) de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que constituyó un hito determinante para la consecución de los objetivos de la Organización;

Recordando que en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, adoptada en 2019 con miras a promover un enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas y configurar un futuro del trabajo que haga realidad la visión fundadora de la Organización, la Conferencia declaró que las condiciones de trabajo seguras y saludables son fundamentales para el trabajo decente;

Consciente de la vital importancia de la seguridad y salud en el trabajo, que ha quedado claramente demostrada con la pandemia de COVID-19 y sus profundas y transformadoras repercusiones en el mundo del trabajo;

Constatando que, para lograr un entorno de trabajo seguro y saludable, se requiere la participación activa de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, así como mediante el diálogo social y la cooperación;

Deseosa de incluir un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo como medio para fomentar la visibilidad y el impacto de los valores fundamentales y el Programa de Trabajo Decente de la OIT;

Considerando que ello debería revestir la forma de una enmienda a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo,

1. Decide enmendar el párrafo 2 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para incluir, después de las palabras «la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación», las palabras «y e) un entorno de trabajo seguro y saludable» e introducir las consiguientes enmiendas en el anexo de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y en el Pacto Mundial para el Empleo, las cuales se especifican en el anexo a la presente resolución;
2. Decide que los instrumentos mencionados se denominen en lo sucesivo «Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022», «Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022» y «Pacto Mundial para el Empleo (2009), en su versión enmendada en 2022»;
3. Declara que el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) deben ser considerados convenios fundamentales en el sentido enunciado en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022;
4. Invita al Consejo de Administración a que adopte todas las medidas apropiadas con miras a introducir ciertas enmiendas que se derivan consiguientemente de la adopción de la presente resolución en todas las normas internacionales del trabajo pertinentes, en la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social,

y en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, cuando corresponda, y

5. Declara que nada en esta resolución debe interpretarse en el sentido de que afecte de algún modo no intencionado a los derechos y obligaciones de un Miembro dimanantes de los acuerdos de comercio y de inversión existentes entre Estados.

Anexo

Consiguientes enmiendas al anexo de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022

Parte II

A. Objeto y ámbito de aplicación

[...]

2. El seguimiento abarcará las cinco categorías de principios y derechos fundamentales enumerados en la Declaración.

Parte III

A. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto del informe global es facilitar una imagen global y dinámica de cada una de las cinco categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo observada en el periodo anterior, servir de base a la evaluación de la eficacia de la asistencia prestada por la Organización y establecer las prioridades para el periodo siguiente, incluso mediante programas de acción en materia de cooperación técnica destinados a movilizar los recursos internos y externos necesarios al respecto.

Consiguiente enmienda a la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022

Cuarto párrafo del preámbulo

Convencida de que la Organización Internacional del Trabajo ha de desempeñar un papel clave para contribuir a la promoción y al logro del progreso y de la justicia social en un entorno en constante evolución:

[...]

— recogiendo y reafirmando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, en virtud de la cual los Miembros reconocen, en el cumplimiento del mandato de la Organización, la importancia y el significado especiales de los derechos fundamentales, es decir: la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y *un entorno de trabajo seguro y saludable*;

Consiguientes enmiendas al Pacto Mundial para el Empleo

Párrafo 9

9. Las acciones deben guiarse por el Programa de Trabajo Decente y los compromisos asumidos por la OIT y sus mandantes en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022. [...]

Párrafo 14

14. Las normas internacionales del trabajo constituyen una base para sustentar y apoyar los derechos en el trabajo, y contribuyen a desarrollar una cultura de diálogo social especialmente útil en tiempos de

crisis. Para evitar que se desate una espiral descendente en las condiciones laborales y sustentar la recuperación, es especialmente importante reconocer que:

1) el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo es fundamental para la dignidad humana. También es esencial para la recuperación y el desarrollo. En consecuencia, hay que aumentar:

i) la vigilancia para conseguir la eliminación y evitar el incremento de las distintas formas de trabajo forzoso, trabajo infantil y discriminación en el trabajo, así como para conseguir un entorno de trabajo seguro y saludable; y

ii) el respeto de la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho de sindicación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, en cuanto mecanismos propicios a un diálogo social productivo en tiempos de mayor tensión social, tanto en la economía informal como en la economía formal.

Párrafo 28

La OIT se compromete a asignar los recursos humanos y financieros necesarios y a colaborar con otros organismos a fin de prestar asistencia a los mandantes que así lo soliciten para utilizar el Pacto Mundial para el Empleo. En dicha labor, la OIT tomará como guía la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, y la Resolución asociada a la misma.

Anexo 2

Indicadores

- ▶ número de ratificaciones del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187;
- ▶ número de ratificaciones de otros convenios actualizados sobre SST;
- ▶ número de países que han elaborado y adoptado un perfil nacional de SST;
- ▶ número de países que han elaborado y adoptado una política y programa nacional de SST
- ▶ número de países que han presentado o adoptado la legislación nacional necesaria para la ratificación o aplicación;
- ▶ número de comunicaciones remitidas por los Estados Miembros para notificar las decisiones que hayan adoptado para aplicar de manera efectiva el Convenio núm. 155, su Protocolo de 2002 y el Convenio núm. 187 y otros instrumentos de SST;
- ▶ número de solicitudes de asistencia con miras a la ratificación o aplicación del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187 y de otros instrumentos de SST;
- ▶ número de países que han establecido, o mejorado sustancialmente, sistemas nacionales para el registro y la notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- ▶ número de países que han establecido una metodología y utilizan indicadores específicos de seguridad y salud en el trabajo;
- ▶ número de solicitudes de asistencia con miras a la ratificación o aplicación de instrumentos sobre SST, en particular solicitudes de las autoridades nacionales para conocer los dictámenes o consejos jurídicos necesarios para la ratificación;
- ▶ número de países que han aplicado las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001);
- ▶ número de casos en los que ha habido una mejora en la aplicación con arreglo a los comentarios positivos (expresiones de interés o de satisfacción) formulados por los órganos de control en relación con la aplicación del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187 y de otros convenios sobre SST;
- ▶ número de personas que han recibido efectivamente formación de la OIT y que han participado en actividades de fortalecimiento de la capacidad en materia de SST organizadas a nivel nacional, regional e internacional;
- ▶ número de solicitudes de material de formación y documentos temáticos y de investigación que han de producirse;
- ▶ número de Programas de Trabajo Decente por País que incluyen compromisos para mejorar el sistema de SST;
- ▶ información presentada por los países sobre las disminuciones en el número de muertes, accidentes y enfermedades que se han registrado gracias a una mejor puesta en práctica de las medidas de SST en los lugares de trabajo, y
- ▶ número de casos en que los mandantes, con el apoyo de la OIT, adoptan leyes, perfiles nacionales o sectoriales o una política o programa, mejoran la aplicación o ratifican los convenios en materia de SST

Anexo 3

La salud y seguridad del trabajo en la Carta Sociolaboral Latinoamericana

La “Carta Sociolaboral Latinoamericana actualización 2015” incorpora nuevos aspectos en materia de salud y seguridad de las trabajadoras y los trabajadores.

Ya, en su texto del año 2011 proponía *“11) Derecho a la efectiva protección de la salud y la vida del trabajador, frente a los riesgos del trabajo. La gestión del sistema de prevención y reparación de los daños causados por los siniestro laborales, no podrá estar en manos de operadores privados que actúen con fin de lucro”*,¹⁷ con la convicción de construir un piso mínimo de derechos para todas las trabajadoras y los trabajadores de Latinoamérica, con base en un nuevo modelo de relaciones laborales para el siglo XXI.

Los nuevos contenidos de la “Carta Sociolaboral Latinoamericana actualización 2015” complementan aquella propuesta de 2011 y están fundamentados en fuentes normativas universales.

Una reseña de las novedades de la “Carta Sociolaboral Latinoamericana actualización 2015” en materia de salud y seguridad en el trabajo:

- El artículo 12 “Todo trabajador(a), además, tiene los siguientes derechos, libertades y garantías” (Parte II Derechos, libertades y garantías), en su inciso 9., último párrafo expresa:

“En materia de salud y seguridad del trabajo y el medioambiente de trabajo, regirá el principio de precaución” (este párrafo nuevo está inspirado en el Derecho Ambiental)

- El artículo 15 inciso 4 literal a (Parte IV Obligaciones) dispone La obligación de realizar, impone tres conductas: a. facilitar: adoptar medidas con el fin de fortalecer la satisfacción de los derechos, libertades y garantías reconocidos en esta Carta, tales como ...:

“el mejoramiento de la salud y seguridad en el trabajo y el medioambiente de trabajo, por vía de una política nacional, un sistema nacional, un programa nacional, y una cultura nacional de la seguridad y salud en el trabajo” (este párrafo también es nuevo y reconoce como fuentes: la Observación general N° 18, párrafos 27 y 36 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio de OIT sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 -núm. 187- y la Carta Social Europea -rev. 1996- Parte II, arts. 2.1 y 3).

- Finalmente, también en la Parte IV Obligaciones, el inciso d. de su artículo 16 establece:

“También son obligaciones del Estado: ... d. adoptar medidas especiales para garantizar la evaluación de todo riesgo para la seguridad y la salud de la mujer embarazada o lactante y de su hijo en el lugar de trabajo. Los resultados de dicha evaluación deben ser comunicados a la mujer interesada” (texto nuevo cuya fuente citada es la Recomendación OIT sobre la protección de la maternidad, 2000 -núm. 191-, párrafo 6.1)

Estos postulados son complementarios de la agenda de las organizaciones sindicales nacionales y regionales, que en su momento tuvieron a su cargo el proceso de construcción de la “Estrategia Sindical en Salud Laboral para las Américas”¹⁸ elaborada por la Confederación Sindical de las Américas (CSA) y publicada en 2010, con el objeto de fortalecer la acción sindical en materia de salud laboral de manera articulada y coordinada.

¹⁷ <http://alalabogados.org/wp-content/uploads/2019/05/Carta-Socio-Laboral.pdf>

¹⁸ <http://csa-csi.org/wp-content/uploads/2020/01/15-Estrategia-Sindical-en-Salud-Laboral-para-las-Américas.pdf>

Bibliografía

- Bolis, Mónica (2001), Legislación y Control de Riesgos de Salud en América Latina, BID
- Bueno, Carmen (2022), Un entorno de trabajo seguro y saludable: nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo, OIT.
- OIT (2022), Informe VII: Inclusión de las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, https://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/110/reports/reports-to-the-conference/WCMS_844937/lang--es/index.htm
- OIT (2013), Crear una cultura de prevención en materia de seguridad y salud. Guía sobre los Convenios núms. 187, 155 y su Protocolo de 2002, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_233220.pdf
- OIT (2010), Plan de acción (2010-2016) para alcanzar un amplio grado de ratificación y de aplicación efectiva de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo (Convenio núm. 155, su Protocolo de 2002, y Convenio núm. 187), https://www.ilo.org/global/standards/WCMS_125637/lang--es/index.htm
- OIT (2009), Estudio general relativo al Convenio núm. 155, a la Recomendación núm. 164) y al Protocolo de 2002, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_103489.pdf
- OIT - NATLEX, registros de textos legales sobre trabajo, https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p_lang=es
- San Juan, Claudio (2013), Una aproximación a los sistemas de salud y seguridad de los trabajadores en los países de la Unión de Naciones Suramericanas -UNASUR-.
- San Juan, Claudio (2015), Aportes para el desarrollo de una hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños -CELAC-.
- San Juan, Claudio (2022), Las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (Parte I).